



**SECRETARÍA
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

XC

Exp. 434/14.

Oficio PROEPA/2201/

1036

/2015.

Asunto: Sobreseimiento.



Secretaría de Medio Ambiente
 y Desarrollo Territorial

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince.-----

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro derivado de procedimiento administrativo instaurado en contra de **Leobardo Llamas Cueto**, en su carácter de responsable del establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller mecánico automotriz autorizado para la realización de verificaciones vehiculares con número de acreditación DREV 033, ubicado en [REDACTED], en el municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al momento de la visita de inspección:-----

Medida correctiva dictada en el acta de visita de inspección DIA/0622/14 de 02 dos de julio de 2014 dos mil catorce.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
<i>El equipo analizador de gases, debe efectuar una calibración de gas y una revisión de fugas automáticamente cada tres días, en el plazo de 05 cinco días hábiles; debe acreditar su cumplimiento ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.</i>	Tal y como se desprende del análisis al escrito con sus anexos presentado el 06 seis de octubre de 2014 dos mil catorce por Leobardo Llamas Cueto, se determina el cumplimiento de la medida correctiva.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Leobardo Llamas Cueto**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.-----

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.-----

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente
 y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Procuraduría Estatal de
 Protección al Ambiente
 Circunvalación Agustín
 Yáñez #2343, colonia.
 Moderna, C.P. 44130
 Guadalajara, Jalisco. Tel.
 01.33.1199.7550

Handwritten signature
 E/GR/MGAL/DGD